



RESOLUCIÓN CJR21-0379
(23 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve los recursos de apelación interpuestos por Melissa Samanta Tovar Delgado y Santiago Adolfo Vargas Fernández”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, expidió el Acuerdo CSJHUA17-491 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJHUR18-281 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resoluciones número CSJHUR19-137 y CSJHUR19-138 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del

¹Resoluciones CJR19-0841, CJR21-0092, CJR21-0093, CJR21-0094, CJR21-0118 y CJR21-0104.

Huila, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 06 de octubre de 2017).

Mediante Resolución CSJHUR21-283 de 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

Contra la Resolución CSJHUR21-283 de 21 de mayo de 2021, los siguientes aspirantes recurso de reposición y en subsidio de apelación por el factor de capacitación adicional, en los siguientes términos:

La señora **MELISSA SAMANTA TOVAR DELGADO** el 15 de junio de 2021 presentó el recurso argumentando que no se tuvo en cuenta el título de bachiller académico y técnico en auxiliar de mantenimiento de computadores que le fuera certificado por el SENA, máxime tratándose de sistemas, para sumar cinco (5) puntos; además solicitó que se tenga en cuenta la especialización que culminó en 2017 y la cual adjunta.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución CSJHUR21-449 de 23 de julio de 2021, desató el recurso de reposición, ordenando confirmar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-283 de 21 de mayo de 2021.

El señor **SANTIAGO ADOLFO VARGAS FERNÁNDEZ** el 16 de junio de 2021 presentó el recurso afirmando que se le cercenó el derecho como participante de cargar en el aplicativo de inscripción unos cursos que se realizaron con antelación al cierre de inscripciones, por lo que solicita se le tengan en cuenta y le otorguen los 20 puntos por el título de profesional en derecho y 20 puntos más por los cursos de capacitación en áreas relacionadas al cargo.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Resolución CSJHUR21-495 de 2 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición, ordenando confirmar el puntaje asignado en el factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-283 de 21 de mayo de 2021.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJHUA17-491 de 06 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelven los recursos de apelación interpuestos por los señores **MELISSA SAMANTA TOVAR DELGADO** y **SANTIAGO ADOLFO VARGAS FERNÁNDEZ**, quienes se presentaron para el cargo oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito nominado, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJHUR21-283 de 21 de mayo de 2021.

A los recurrentes le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos -Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1075271149	TOVAR DELGADO MELISSA SAMANTA	434,55	130,00	68,17	0	632,72
1075247307	VARGAS FERNÁNDEZ SANTIAGO ADOLFO	303,53	162,00	100	20	585,53

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261420	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

Por lo anterior y atendiendo las peticiones de los recurrentes, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido, así:

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional y dado que el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito nominado corresponde al nivel profesional para la valoración del factor de capacitación adicional, se señala lo siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<i>Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</i> <i>Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica</i>	Especialización	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas y en todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos a los cuales se les otorgó puntaje como quiera que cumplen con el requisito mínimo en el factor de capacitación adicional, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

1. MELISSA SAMANTA TOVAR DELGADO

Título	Institución	Puntaje
Título profesional de Abogada	Universidad Surcolombiana	N/A Requisito mínimo exigido
Total		0

De conformidad con el único documento aportado al momento de la inscripción, esto es el título de profesional de Abogada no se puntuó dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fue valorado para requisito mínimo del cargo.

En cuanto a los estudios de bachiller académico, técnico en auxiliar de mantenimiento de computadores que le fuera certificado por el SENA y la especialización que afirma culminó en 2017, es preciso señalar que no fueron aportados en el término de las inscripciones, por lo tanto no son susceptibles de valoración.

2. SANTIAGO ADOLFO VARGAS FERNÁNDEZ

Título	Institución	Puntaje
Título profesional de Abogado	Universidad Cooperativa de Colombia	N/A Requisito mínimo exigido
Curso de Administración de Recursos Humanos	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 40 horas	5
Curso de Medición, análisis y mejora de un sistema de gestión de calidad	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 40 horas	5
Curso de organización documental en el entorno laboral	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 40 horas	5
Curso de documentación de un sistema de gestión de calidad	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 40 horas	5
Total		20

De conformidad con los documentos aportados, el título profesional de Abogado no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que fuera valorado para requisito mínimo del cargo, y no es dable otorgar doble valor por éste.

En cuanto a los cursos de capacitación aportados, solo se le otorga puntaje a cuatro (4) relacionados en el cuadro anterior, como quiera que por cada uno son 5 puntos, máximo para cursos de capacitación de 40 horas, es 20 puntos.

En ese orden de ideas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila al conformar el registro seccional de elegibles y resolver los recursos de reposición resulta ser el que corresponde para los concursantes **MELISSA SAMANTA TOVAR DELGADO** y **SANTIAGO ADOLFO VARGAS FERNÁNDEZ** en el factor capacitación adicional; así las cosas, esta Corporación deberá confirmar el valor asignado en la resolución CSJHUR21-283 de 21 de mayo de 2021, como se señalará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJHUR21-283 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó el Registro Seccional de elegible para el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado Circuito nominado correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJHUA17-491 del 06 de octubre de 2017 en el factor capacitación adicional; en consecuencia, el puntaje total de la etapa clasificatoria de los concursantes **MELISSA SAMANTA TOVAR DELGADO** y **SANTIAGO ADOLFO VARGAS FERNÁNDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía 1.075.271.149 y 1.075.247.307, respectivamente, es el siguiente:

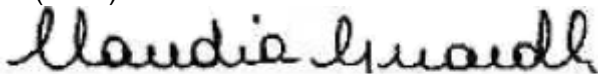
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimientos - Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1075271149	TOVAR DELGADO MELISSA SAMANTA	434,55	130,00	68,17	0	632,72
1075247307	VARGAS FERNÁNDEZ SANTIAGO ADOLFO	303,53	162,00	100	20	585,53

ARTÍCULO 2°: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a los señores **MELISSA SAMANTA TOVAR DELGADO** y **SANTIAGO ADOLFO VARGAS FERNÁNDEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía 1.075.271.149 y 1.075.247.307, respectivamente, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva -Huila, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/CGT